JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00372

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado SEBASTIAN DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL, dentro de la oportunidad legal no contestó demanda.

2. Téngase por notificada a la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante JOSE NAPOLEON VELASQUEZ TRIVIÑO el 9 de mayo de 2023 por mensaje de datos en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 quien contestó la demanda en la oportunidad de ley.

3. Revisada la actuación, se tiene que, mediante auto del 12 de abril de 2023, el Despacho ordenó al Juzgado a notificar a la curadora ad litem designada al menor NICOLAS DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL, siendo que, a vista de su registro civil de nacimiento, ya cuenta con la mayoría de edad por lo que, en aplicación del artículo 132 del C.G. del P., se procede a ejercer control de legalidad del asunto que nos ocupa.

   En consecuencia, se DISPONE:

   3.1 Dejar sin valor ni efecto el numeral 3º del auto del 12 de abril de 2023 y de las actuaciones posteriores que de él dependan.

   3.2 En su lugar se decreta:

   Como quiera que el demandado NICOLAS DE JESUS VILLAMIL ya adquirió la mayoría de edad, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva notificarlo acorde con las previsiones de los artículos 290 y s.s. del C.G. del P. o la Ley 2213 de 2022, comunicándole que cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (art. 369 ibidem).

   En lo demás se mantendrá incólume el auto referido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ